

RAD. 014 2016 00190 00

AUTO No. 1364

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 02 de Marzo de 2018.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso presentada por la parte demandante

RESUELVE:

Previo a dar trámite a la solicitud de terminación del proceso, presentada por el la señora ESTEPHANY RODRIGUEZ COLLAZOS, apoderada de la parte ejecutante, se le requiere para que se sirva aclarar lo pedido en el numeral 2 de su escrito, toda vez que verificando en el portal de depósitos judiciales no se evidencian títulos a nombre de la demandada, ni en el juzgado de origen ni en este despacho judicial de lo cual se anexa copia.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ⁴⁰ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 7 MAR 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 023 2015 00471

AUTO No. 1363

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 02 de Marzo de 2018.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso presentada por la parte demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada.
- 2 **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: 17 MAR 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 10 2009 01410 00

AUTO No. 1358

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de marzo de 2018

En atención a las peticiones que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02 -1378 de fecha 02 de mayo de 2.017 procedente de ALFA SEGURIDAD PRIVADA LTDA. Póngase en conocimiento de la parte actora.

2.- **POR SECRETARÍA**, Ordénese la reproducción del oficio No. 02-1378 del 02 de mayo de 2017, visible a folio 34 del presente proceso.

3.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

7 MAR 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 16-2014-00743-00

AUTO No. 1361..

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 2 marzo de 2018.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso presentada por la parte demandada, revisado el proceso, en especial la petición de la parte demandante que obra a folios 31 del Cdo. 1, "...2. Una vez ordenada la entrega anterior, se sirva ordenar la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares contra la demandada LUZ MIRIAM CAICEDO MARTINEZ y el archivo del proceso", teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada.

2 **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P

4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. Se pone en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario.

6. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

- 7 MAR 2018

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Santiago de Cali

RAD. 31-2015-00640-00

AUTO No. 1362

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 2 febrero de 2018.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso presentada por la parte demandante y la demandada –acuerdo extraproceso con entrega de depósitos judiciales-, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada.

2 ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P

4. POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA identificado con la C.C.# 14.473.927 de los títulos judiciales, por la suma de \$6.000.000,00 conforme al acuerdo extraproceso que antecede y los títulos que a continuación se relacionan. Para efecto dispóngase del fraccionamiento del título de depósito No. 469030002148446:



DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 25326913 Nombre OMAIRA SILVA

Numero de Títulos 9

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002148409	5002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS	IMPRESO ENTREGADO	18/12/2017	NO APLICA	\$ 1.222.674,00
469030002148422	5002235565	COOPASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	22/12/2017	NO APLICA	\$ 257.997,00
469030002148440	5002235565	COOPASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	22/12/2017	NO APLICA	\$ 257.997,00
469030002148441	5002235565	COOPASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	22/12/2017	NO APLICA	\$ 611.337,00
469030002148442	5002235565	COOPASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	22/12/2017	NO APLICA	\$ 611.337,00
469030002148443	5002235565	COOPASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	22/12/2017	NO APLICA	\$ 1.222.674,00
469030002148444	5002235565	COOPASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	22/12/2017	NO APLICA	\$ 611.337,00
469030002148445	5002235565	COOPASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	22/12/2017	NO APLICA	\$ 611.337,00

Total: 5.398.690,00.

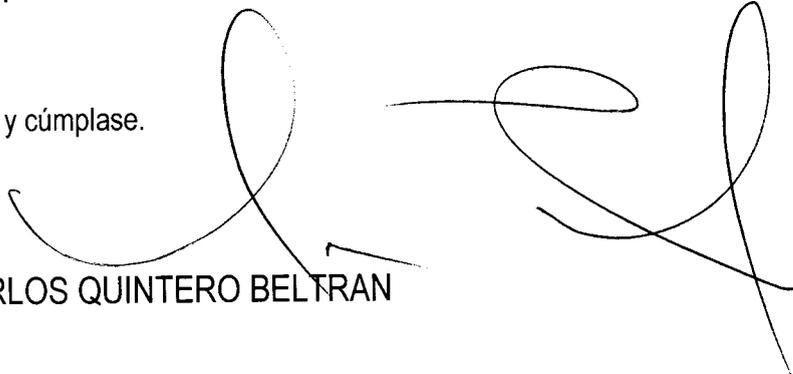
Número del Título	Valor
469030002148446 (\$611.337,00) SE FRACCIONA EN:	\$601.310,00 PARA SER PAGADO AL DEMANDANTE, a través del Dr. JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA identificado con la C.C.# 14.473.927
	SALDO \$10.027,00 PARA SER ENTREGADO A LA DEMANDADA OMAIRA SILVA DE MANRIQUE, siempre y cuando no exista embargo de remanentes

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante el valor de **\$601.310,00, para completar la suma de \$6.000.000,00. Y el SALDO, esto es \$10.027,00 PARA SER ENTREGADO A LA DEMANDADA OMAIRA SILVA DE MANRIQUE, siempre y cuando no exista embargo de remanentes.**

5. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

6. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. ^{do} de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha:

~~7 MAR 2018~~

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 09-2006-00450-00

AUTO No. 1357.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 02 de marzo de 2018.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por el apoderada de la parte demandante, por efectos del remate, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**, por efectos del remate.
2. **ARCHÍVAR** el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____ 7 MAR 2018

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Canc.
Secretario

RAD. 034 2017 00407 00

AUTO No. 1374

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de marzo de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.-**AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**

2.-**REQUIERANSEN** las partes para que aporten la liquidación del crédito, artículo 446 de C.G del P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

7 MAR 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 002 2017 00470 00

AUTO No. 1371

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de marzo de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**

2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

7 MAR 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 002 2016 00787 00

AUTO No. 1370

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de marzo de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.-**AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**

2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha _____

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

7 MAR 2018

274

RAD. 26-2013-00251-00
AUTO No. 1376
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 02 de marzo de 2018.

En atención a la solicitud de la parte demandante que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

Estese la peticionaria a lo dispuesto en los autos No. 3749 del 31 de agosto de 2015 (Fl. 125), Auto No. 8280 del 7 de noviembre de 2017 (Fl. 159 Cdo. 1), que decretó la terminación del proceso. Frente a los cuales no interpuso recurso alguno.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____ **7 MAR 2018**

SECRETARIO **Juzgados de Ejecución Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 30-2014-00092-00
AUTO No. 1365.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 2 de marzo de 2018.

Visto el Oficio No. 767 del 13 de febrero de 2018 (Conversión de Títulos), el auto que antecede, y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

1. **AGREGAR** para que obre y conste la conversión de títulos de depósito judicial del juzgado de origen 30 Civil Municipal de Cali, que da cuenta de la transferencia de depósitos judiciales, se pone en conocimiento.

2. **DISPÓNGASE POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, el pago de los títulos de depósito Judicial que a continuación se relacionan por valor de **\$299.192,00**, con lo cual se cubre el valor de la liquidación de costas aprobadas, a favor de la parte demandante, y a través de su apoderado WILLIAM HERNAN TOVAR ERAZO C.C.#16.774.606, para el efecto dispóngase del títulos que a continuación se relacionan:

Número del Título	Valor
469030002164147 (\$424.941,00) SE FRACCIONA EN:	\$299.192,00 PARA SER PAGADO AL DEMANDANTE, a través de su apoderado WILLIAM HERNAN TOVAR ERAZO C.C.#16.774.606
	SALDO \$125.749,00

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante el valor de **\$299.192,00**.

3. **EXHORTAR** a las partes para que alleguen la liquidación del crédito, tal cual se les ordenó en providencias anteriores. Toda vez que en las arcas del despacho se encuentra consignado dinero por cuenta del proceso.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 7 MAR 2018

SECRETARIO
Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 20-2009-01388-00
 AUTO No. 1367.
 JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
 Santiago de Cali, 01 de marzo de 2018.

Visto el oficio No. 0623 que antecede del juzgado de origen, que da cuenta de la conversión de títulos y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

1. PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES el oficio No. 0623 del 15 de febrero de 2018 y anexos que antecede del juzgado de origen, que da cuenta de la conversión de títulos a la cuenta del juzgado.

2. **POR SECRETARÍA - AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutante, de los títulos judiciales que a continuación se relaciona por valor de **\$3.219.884,00**, a la parte demandante INFIAGRO S.A. INVERSIONES FINANCIERAS INMOBILIARIAS Y AGROPECUARIAS S.A. NIT: 8903207593:

469030002170607	8903207593	INFIAGRO SA	IMPRESO ENTREGADO	16/02/2018	NO APLICA	\$ 494.310.00
469030002170608	8903207593	INFIAGRO SA	IMPRESO ENTREGADO	16/02/2018	NO APLICA	\$ 1.570.762.00
469030002170877	8903207593	INFIAGRO SA INFIAGRO SA	IMPRESO ENTREGADO	16/02/2018	NO APLICA	\$ 532.396.00
469030002170878	8903207593	INFIAGRO SA	IMPRESO ENTREGADO	16/02/2018	NO APLICA	\$ 532.396.00

Total: \$3.129.884,00.

Para completar la suma de **\$3.219.884,00**, dispóngase el fraccionamiento del siguiente título de depósito judicial:

Número del Título	Valor
469030002170904 (\$532.396,00) SE FRACCIONA EN:	\$90.000,00 PARA SER PAGADO AL DEMANDANTE, INFIAGRO S.A. INVERSIONES FINANCIERAS INMOBILIARIAS Y AGROPECUARIAS S.A. NIT: 8903207593
	SALDO \$442.396,00 A favor del demandado LEONEL VALENCIA CAJIAO C.C.#6219760

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante el valor de **\$90.000,00** y para el demandado la suma de \$442.396,00 (numeral 4º Auto No. 8128. FI. 249).

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
 Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. **7 MAR 2018**
 Fecha: _____

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
 Carlos Eduardo Silva Cano
 SECRETARIO

RAD. 09-2010-01053-00
 AUTO No. 1366.
 JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
 Santiago de Cali, 01 de marzo de 2018.

Visto el oficio No. 454 que antecede del juzgado de origen, que da cuenta de la conversión de títulos y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

1. PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES el oficio No. 454 y anexos que antecede del juzgado de origen, que da cuenta de la conversión de títulos a la cuenta del juzgado.

2. POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante, de los títulos judiciales que a continuación se relaciona por valor de **\$2.858.035,00**, a la parte demandante a través de su apoderado Dra. ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLOE C.C.# 31.885.918:



Prosperidad
para todos

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 31917355 Nombre ELIZABETH OSORIO RUIZ Número de Títulos 19

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002144421	8660345941	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA SA	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2017	NO APLICA	\$ 224.657.00
469030002144422	8660345941	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA SA	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2017	NO APLICA	\$ 7.701.00
469030002144423	8660345941	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA SA	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2017	NO APLICA	\$ 129.917.00
469030002144424	8660345941	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA SA	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2017	NO APLICA	\$ 41.234.00
469030002144425	8660345941	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA SA	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2017	NO APLICA	\$ 124.353.00
469030002144426	8660345941	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA SA	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2017	NO APLICA	\$ 152.558.00
469030002144427	8660345941	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA SA	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2017	NO APLICA	\$ 445.948.00
469030002170635	8660345941	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA SA	IMPRESO ENTREGADO	16/02/2018	NO APLICA	\$ 120.240.00
469030002170639	8660345941	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA SA	IMPRESO ENTREGADO	16/02/2018	NO APLICA	\$ 51.000.00
469030002170640	8660345941	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA SA	IMPRESO ENTREGADO	16/02/2018	NO APLICA	\$ 296.860.00
469030002170641	8660345941	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA SA	IMPRESO ENTREGADO	16/02/2018	NO APLICA	\$ 168.446.00
469030002170642	8660345941	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA SA	IMPRESO ENTREGADO	16/02/2018	NO APLICA	\$ 108.114.00
469030002170643	8660345941	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA SA	IMPRESO ENTREGADO	16/02/2018	NO APLICA	\$ 74.370.00
469030002170645	8660345941	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA SA	IMPRESO ENTREGADO	16/02/2018	NO APLICA	\$ 228.638.00
469030002170646	8660345941	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA SA	IMPRESO ENTREGADO	16/02/2018	NO APLICA	\$ 283.839.00
469030002170647	8660345941	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA SA	IMPRESO ENTREGADO	16/02/2018	NO APLICA	\$ 170.870.00
469030002170648	8660345941	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA SA	IMPRESO ENTREGADO	16/02/2018	NO APLICA	\$ 39.704.00
469030002170649	8660345941	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA SA	IMPRESO ENTREGADO	16/02/2018	NO APLICA	\$ 130.457.00
469030002170650	8660345941	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA SA	IMPRESO ENTREGADO	16/02/2018	NO APLICA	\$ 70.329.00

Total Valor \$ 2.858.035.00

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
 Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: 7 MAR 2018

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
 Títulos Judiciales
 Ana Cano

RAD. 026 2016 00820 00

AUTO No. 1369

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de marzo de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.-**AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**

2.-**REQUIERANSEN** las partes para que aporten la liquidación del crédito; artículo 446 de C.G del P.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

7 MAR 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 002 2017 00312 00

AUTO No. 1372

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de marzo de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.-**AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**

2.-**REQUIERANSEN** las partes para que aporten la liquidación del crédito, artículo 446 de C.G del P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 7 MAR 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 011 2013 00743 00

AUTO No 1360

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de marzo de 2.018

En consideración al escrito que antecede, observa el Despacho que a folio **84** del presente cuaderno obra auto interlocutorio No. 9142 del 11 de noviembre de 2017, por medio del cual se decretó la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, Juzgado,

RESUELVE:

ABSTENERSE de darle trámite al memorial que antecede, como quiera que el presente proceso se encuentra terminado y archivado.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

- 7 MAR 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 11-2016-00127-00
 AUTO No. 1375
 JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
 Santiago de Cali, 02 de marzo de 2018.

Visto el escrito que antecede de la parte demandante, y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante, de los títulos judiciales por la liquidación de costas la suma de **\$228.000,00 (fol. 62 C. 1)** y la liquidación del crédito la suma de **\$7.296.986.67 m/Cte. FL 55**. Para un total de **\$7.524.986,00**. Para el efecto se ordena la entrega de los títulos de depósito judicial al apoderado demandante **LIBARDO DE JESUS QUINTERO CALVACHE C.C.# 57.421**:



Banco Agrario de Colombia
 NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
 para todos**

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación: 5850186 Nombre: JOSE HELLYUTH ROJAS

Número de Títulos: 17

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002174920	31214152	LUZ DARY IDARRAGA R	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2018	NO APLICA	\$ 309.709.00
469030002174921	31214152	LUZ DARY IDARRAGA R	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2018	NO APLICA	\$ 294.789.00
469030002174923	31214152	LUZ DARY IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2018	NO APLICA	\$ 331.389.00
469030002175666	31214152	MARIA LUZ DARY IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2018	NO APLICA	\$ 385.335.00
469030002175670	31214152	MARIA LUZ DARY IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2018	NO APLICA	\$ 355.335.00
469030002175365	31214152	MARIA LUZ DARY IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2018	NO APLICA	\$ 338.573.00
469030002175366	31214152	MARIA LUZ DARY IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2018	NO APLICA	\$ 355.335.00
469030002175368	31214152	MARIA LUZ DARY IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2018	NO APLICA	\$ 288.288.00
469030002176446	31214152	MARIA LUZ DARY IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2018	NO APLICA	\$ 355.335.00
469030002176454	31214152	MARIA LUZ DARY IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2018	NO APLICA	\$ 355.335.00
469030002176456	31214152	MARIA LUZ DARY IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2018	NO APLICA	\$ 355.335.00
469030002176458	31214152	MARIA LUZ DARY IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2018	NO APLICA	\$ 355.335.00
469030002176459	31214152	MARIA LUZ DARY IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2018	NO APLICA	\$ 271.522.00
469030002176470	31214152	MARIA LUZ DARY IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2018	NO APLICA	\$ 309.709.00
469030002176489	31214152	MARIA LUZ DARY IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2018	NO APLICA	\$ 235.109.00
469030002176826	31214152	LUZ DARY IDARRAGA R	IMPRESO ENTREGADO	01/03/2018	NO APLICA	\$ 309.709.00
469030002176827	31214152	LUZ DARY IDARRAGA R	IMPRESO ENTREGADO	01/03/2018	NO APLICA	\$ 251.567.00

Total Valor \$ 5.427.706.00



DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación: 67005946 Nombre: DIANA MARIA X ALCALA MORERA

Número de Títulos: 27

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002167103	31214152	MARY LUZ DARY IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	07/02/2018	NO APLICA	\$ 195.868,00
469030002174901	31214152	MARY LUZ DARY IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2018	NO APLICA	\$ 39.404,00
469030002174903	31214152	MARY LUZ DARY IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2018	NO APLICA	\$ 102.282,00
469030002174904	31214152	MARY LUZ DARY IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2018	NO APLICA	\$ 102.282,00
469030002174908	31214152	MARY LUZ DARY IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2018	NO APLICA	\$ 102.282,00
469030002174914	31214152	MARY LUZ DARY IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2018	NO APLICA	\$ 204.564,00
469030002174916	31214152	MARY LUZ DARY IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2018	NO APLICA	\$ 102.282,00
469030002174917	31214152	MARY LUZ DARY IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2018	NO APLICA	\$ 204.564,00
469030002174919	31214152	MARY LUZ DARY IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2018	NO APLICA	\$ 181.090,00
469030002176274	31214152	MARIA LUZ DARY IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2018	NO APLICA	\$ 95.590,00
469030002176280	31214152	MARIA LUZ DARY IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2018	NO APLICA	\$ 95.590,00
469030002176281	31214152	MARIA LUZ DARY IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2018	NO APLICA	\$ 47.795,00
469030002176288	31214152	MARIA LUZ DARY IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2018	NO APLICA	\$ 47.795,00
469030002176291	31214152	MARIA LUZ DARY IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2018	NO APLICA	\$ 95.590,00
469030002176312	31214152	MARIA LUZ DARY IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2018	NO APLICA	\$ 95.590,00
469030002176316	31214152	MARIA LUZ DARY IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2018	NO APLICA	\$ 95.590,00
469030002176322	31214152	MARIA LUZ DARY IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2018	NO APLICA	\$ 95.590,00
469030002176335	31214152	MARIA LUZ DARY IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2018	NO APLICA	\$ 191.180,00

Total: \$2.094.018,00

Para completar la suma de **\$7.524.986,00**, dispóngase el fraccionamiento del siguiente título de depósito judicial:

Número del Título	Valor
46903000217417 (\$191.180,00) SE FRACCIONA EN:	\$3.262,00 PARA SER PAGADO AL DEMANDANTE, INFIAGRO S.A. INVERSIONES FINANCIERAS INMOBILIARIAS Y AGROPECUARIAS S.A. NIT: 8903207593 SALDO \$187.918,00

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante el valor de **\$3.262,00**, quedando un saldo del mencionado título de **\$187.918,00**.

Notifíquese y cúmplase:

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: LE 7 MAR 2018

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Calle del Silbo Cano
Secretario

RAD. 002 2009 00504 00

AUTO No. 1373

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de marzo de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.-**AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**.

2.-**REQUIERANSEN** las partes para que aporten la liquidación del crédito, artículo 446 de C.G del P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO-BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

7 MAR 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 35-2015-00746-00
 AUTO No. 1368
 JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
 Santiago de Cali, 01 de marzo de 2018.

Visto el escrito que antecede de la parte demandante, y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante, de los títulos judiciales por la liquidación de costas la suma de **\$3.147.440,00 (fol. 63 C. 1)** y la liquidación del crédito la suma de **\$50.384.977.57 m/Cte.** FL 55. Para un total de **\$53.532417.57,00**. Igualmente, dispóngase la entrega de los títulos que a continuación se relaciona por valor de **\$2.958.600,00**, a la parte demandante CAJA COOPERATIVA PETROLERA "COOPETROL" NIT. 860013743 :



Prosperidad
para todos

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 12985020 Nombre OSCAR JAVIER MONTENEGRO FAJARDO

Número de Títulos 10

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002024596	8600013743	COOPETROL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	18/04/2017	NO APLICA	\$ 266.020.00
469030002035167	8600013743	COOPETROL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2017	NO APLICA	\$ 266.027.00
469030002047070	8600013743	COOPETROL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	02/06/2017	NO APLICA	\$ 266.027.00
469030002063512	8600013743	COOPETROL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2017	NO APLICA	\$ 307.295.00
469030002078348	8600013743	COOPETROL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2017	NO APLICA	\$ 317.848.00
469030002096689	8600013743	COOPETROL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	08/09/2017	NO APLICA	\$ 308.404.00
469030002108190	8600013743	COOPETROL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	03/10/2017	NO APLICA	\$ 298.977.00
469030002121118	8600013743	COOPETROL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	31/10/2017	NO APLICA	\$ 301.195.00
469030002141663	8600013743	COOPETROL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	07/12/2017	NO APLICA	\$ 300.086.00
469030002156215	8600013743	COOPETROL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	15/01/2018	NO APLICA	\$ 326.721.00

Total Valor \$ 2.958.600.00

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
 Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
 En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: 7 MAR 2018
 SECRETARIO

Área de Ejecución
 Juicio Municipales
 Ricardo Silva Cano
 Secretario

RAD. 012 2016 00735 00

AUTO No. 77

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de marzo de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas de Ahorros, Corrientes u otro tipo de depósito que pertenezca al demandado **ESPIRITU SANTO LOZANO ASPRILLA** (C.C. No. 11937.001) en **BANCO FALABELLA** y **BANCO COMPARTIR**. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$49.010.454.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 10 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha - 7 MAR 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

89

RAD. 007 2010 00943 00

AUTO No. 1381

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de marzo de 2.018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 07 MAR 2018
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 017 2015 01324 00

AUTO No. 1379

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de marzo de 2.018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha - 7 MAR 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 016 2009 00255 00

AUTO No. 1380

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de marzo de 2.018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha - 7 MAR 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 003 2013 00838 00

AUTO No. 1378

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de marzo de 2.018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

7 MAR 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 004 2010 00337 00

AUTO No. 1377

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de marzo de 2.018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

7 MAR 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 26-2017-00310-00
AUTO No. 1383
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 2 de marzo de 2.018.

En atención a los escritos que antecede de la parte demandante, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y coste el escrito que antecede de la parte demandante se pone en conocimiento de la contraparte.

2. **REQUERIR** al Juzgado de origen 26 Civil Municipal de Cali, Valle, para que se sirva ordenar a quien corresponda de cuenta de lo solicitado mediante oficio No. 02-4527 del 15 de diciembre de 2017. Oficiese por secretaría y anéxese copia del reporte de títulos del Banco Agrario.

3. **REQUERIR** al Juzgado 26 Civil Municipal de Cali, Valle, para que convierta todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen, de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

4. **Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

Efectuado lo anterior, se analizará la solicitud de la parte demandante de entrega de dinero.

5. **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 21 MAR 2018

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario